

Expte.

DI-1692/2013-3

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

SUGERENCIA Y RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2013 tuvo entrada en esta Institución queja a la que se le asignó el número más arriba referenciado.

En la queja se ponía de manifiesto el problema que padecen los usuarios del sistema ESRE con la forma de pago de los billetes que autorizan el estacionamiento de vehículos, que sólo puede hacerse de forma diaria o semanal, pero únicamente una vez hubiere expirado el último ticket. Según se detallaba en el escrito:

“..Si yo cojo un ticket diario el lunes a las 7 de la mañana, hasta las 8 de la tarde del mismo día no puedo sacar otro para el día siguiente. Si yo saco un ticket semanal durante el fin de semana hasta el viernes a las 8 de la semana siguiente no puedo volver a sacar otro. Es materialmente imposible ya que las máquinas expendedoras no aceptarán. Esto deja un margen relativamente estrecho (el fin de semana) para realizar esta operación. Pero si ha habido un día de fiesta durante esta semana, digamos el 15 de agosto es jueves y fiesta, yo no puedo sacar un ticket hasta el lunes a las 8 de la noche. Y si el martes a las 9 de la mañana no tengo el ticket puedo ser multado y probablemente así será. Es decir, el margen para poder adquirir un ticket ese de sólo 13 horas, siendo la mayoría durante la noche. Como efecto colateral de este diseño en la forma de pago surgen problemas como que, como vecino, me es imposible irme de vacaciones sin usar el coche (digamos en avión) durante más de 7 días sin poder evitar una multa. Lo mismo pasaría si soy hospitalizado y no tengo a nadie que pueda venir a sacar el ticket durante las 13 horas correspondientes, etc. Esto me lleva a pensar que el diseño de este modo de pago parece más eficiente desde el punto de vista recaudatorio que desde el de ser de utilidad al ciudadano.”

Si uno se olvida de sacar el ticket a tiempo y se retrasa unas horas, la multa impuesta es de 60 €, es decir, lo equivalente al coste de aparcamiento de 24 semanas (cada semana son 2.50 €), lo que considera desproporcionado”.

Para evitar estas situaciones se propone:

- El cambio del sistema al que había anteriormente, en que se podían sacar tickets aunque ya se tuviese uno válido, sin que esta operación estuviese restringida a unas horas.

- Alternativamente, que para los residentes las multas por aparcamiento en zona amarilla puedan ser eliminadas si se coge un ticket de día o semana durante el día que se comete la infracción. Es decir, que antes de multar, la multa sea un recordatorio y sólo se haga efectiva si realmente es ignorada.

- Que se establezca un sistema de pago anual, trimestral o mensual y ofrecer la posibilidad de pago por domiciliación bancaria y/o Internet, como se hace en otras ciudades.”

Concluía la queja que el motivo principal de la misma no es pagar menos, ni quejarse del precio del aparcamiento, sino pedir métodos de pago que faciliten la vida a los usuarios, eviten malentendidos, despistes y otras situaciones perjudiciales para los usuarios.

SEGUNDO.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, en fecha 22 de agosto de 2013 se admitió la queja a supervisión con la finalidad de recabar del Ayuntamiento de Zaragoza la información precisa para determinar la fundamentación o no de la queja.

TERCERO.- En fechas 24 de septiembre y 25 de octubre de 2013 se remitieron al Ayuntamiento de Zaragoza sendos recordatorios, solicitándole la emisión de la información interesada sin que al día de la fecha se haya obtenido respuesta alguna, pese al tiempo transcurrido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución

de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”

Al amparo de esta disposición, y en cumplimiento de las funciones

que el texto estatutario le encomienda, es por lo que se procede al estudio de la pretensión que se expone en la queja.

De otra parte, el artículo 19 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que solicitare, poniendo a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

SEGUNDO.- El motivo de la queja es doble: de una parte, el ciudadano que la presenta explica cuáles son los problemas con los que se encuentra la persona residente que ha abonado y obtenido el ticket que le permite el estacionamiento en zona para residentes durante el plazo de una semana si, por cualquier razón justificada, no pudiese renovar dicha autorización transcurrido el plazo de los 7 días; a título de ejemplo, menciona la imposibilidad de ausentarse de la ciudad durante más de 7 días, (salvo dejando a otra persona el encargo de volver a sacar un nuevo ticket por otros 7 días) o el supuesto de hallarse hospitalizado por tiempo superior al contemplado por la normativa vigente. De otra parte, alude al trato desigual que la actual normativa otorga a aquellos ciudadanos que no han renovado el ticket de estacionamiento a tiempo: mientras los no residentes que incurrir en esta conducta pueden abonar una pequeña cantidad en la media hora siguiente desde la imposición de la denuncia, eludiendo así la posible futura sanción, esta posibilidad no existe para los residentes, para quienes, además, la normativa prevé una sanción económica más elevada por exceder su tiempo de estacionamiento.

Varias son las soluciones que se apuntan en el escrito de queja; en primer lugar, se interesa a esta Institución que *“presente ante las personas u organismos relevantes una propuesta para el cambio inmediato del sistema al que había anteriormente, para, de forma temporal, paliar el problema”*. Este nuevo sistema consistiría, según el ciudadano, en poder sacar nuevo ticket aun cuando hubiera no hubiera expirado el plazo de validez del vigente. De esta forma, el tiempo para solicitar la expedición de uno nuevo no quedaría restringido, como en la actualidad, a unas pocas horas (13 horas entre semana).

Alternativamente a la solución anterior, el ciudadano propone *“que, para los residentes, las multas por aparcamiento en zona amarilla puedan*

ser eliminadas si se cogiera un ticket de día o de semana durante el día en el que se cometiere la infracción. Es decir que, antes de multar, dicha multa fuere un recordatorio y sólo se hiciera efectiva si realmente fuere ignorada”.

Por último, interesaba el ciudadano a esta Institución que *“presente ante las persona u organismos relevantes una propuesta para el cambio del sistema de pago para usuarios residentes para poder realizarlo de forma anual, trimestral o mensual y ofrecer la posibilidad de pago por domiciliación bancaria y/o Internet. Esto que se pide no es sino el sistema que lleva ya muchos años funcionando en Madrid...”*

Expuesta la situación, hay que recordar que el artículo 7.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, bajo el epígrafe “Competencias de los Municipios”, determina:

“Se atribuyen a los municipios, en el ámbito de esta Ley, las siguientes competencias:

a.- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

.....

b.- La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales”.

De otra parte, y en cuanto a la actual regulación municipal, es de aplicación el artículo 13 y concordantes de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se regulan los diferentes tipos de estacionamientos reglados limitados, cuales son: el regulado de rotación (ESRO), el de residentes (ESRE) y el combinado. También se aplica al supuesto descrito en el expediente la Ordenanza Fiscal nº 25.11, en cuyo artículo 4 y bajo el epígrafe *“Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad”*, se recogen las distintas *“Formas de pago”* de la siguiente manera:

“1.- En la modalidad de ESRO

a) El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, deberá adquirir en los expendedores un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora hasta la que dura su autorización.

b) Este billete deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente, para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

c) Al término del tiempo señalado en el billete, el estacionamiento estará desautorizado, y el propietario o conductor del vehículo queda sujeto a las sanciones previstas en la normativa aplicable, pudiendo, no obstante ello, prorrogar su autorización concluida, durante treinta minutos después de rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado con la adquisición de un nuevo billete de prórroga expresamente previsto para ello. (El subrayado es nuestro).

d) En el Reglamento del Servicio se fijará el tiempo máximo de autorización de esta modalidad en cada zona, debiendo señalizarse para advertencia de los usuarios en la forma prevista en el mismo.

2.- En la modalidad de ESRE

a) De conformidad con lo regulado para esta modalidad de estacionamiento en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento, que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

b) La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser reinstalada con anterioridad al término del ejercicio autorizado si se desea continuar con el uso de esta modalidad.

c) Esta autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para esta modalidad.

3.- En la modalidad de estacionamiento combinado: Eventualmente podrán estacionar residentes en zona ESRO y vehículos en rotación en zonas ESRE de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicios, y de las formas anteriormente descritas."

Ha de indicarse, además, que, como se explica en el escrito de queja, la actual regulación exige, para los residentes, la obligación de obtener previamente al estacionamiento el ticket, no siendo suficiente la

posesión de la tarjeta de residente. Y, en cuanto a la posibilidad de prorrogar una autorización, o anulación de la multa, solamente lo es, como establece la normativa aplicable antes descrita, para los casos en que se haya excedido el tiempo de estacionamiento al que estaba autorizado, y únicamente en las zonas ESRO y combinadas, no para los residentes que estacionan en las zonas ESRE por cuanto el ticket siempre finaliza a las 20:00 horas del último día de su vigencia, cuando finaliza el horario de estacionamiento regulado, no pudiéndose prorrogar más allá del mismo y no contemplándose la posibilidad de sacar billetes de prórroga para las denuncias por no colocar el distintivo que lo autorizara.

Pues bien, tomando en consideración la normativa vigente, debemos abordar las dos cuestiones objeto del debate: la forma de pago de los billetes que habilitan el estacionamiento en la vía pública a los residentes y las diferentes consecuencias que acarrea la no obtención del mismo en el tiempo normativamente previsto en el supuesto de los residentes y en el de los no residentes.

Comenzando por la última de las cuestiones planteadas, esta Institución ya tuvo ocasión de pronunciarse al respecto en un caso anterior,- expediente 1731/2012-6-. En dicho expediente se dictó Sugerencia en la que se argumentaba lo siguiente:

“Efectivamente, la actual normativa sólo permite abonar anticipadamente las denuncias por exceso de tiempo a los vehículos en rotación en la siguiente media hora desde su imposición y con el abono de la tasa correspondiente en el parquímetro, no admitiendo sin embargo esa posibilidad cuando se trata de vehículos de residentes ya que la infracción cometida se cataloga en la normativa transcrita en los antecedentes de esta Resolución como “estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza”, llevando además aparejada una sanción económica más elevada.

...Ciertamente, a esta Institución, tras un pormenorizado estudio de la normativa en cuestión, le resulta cuestionable la regulación actual de este sistema al no encontrar razones que fundamenten o justifiquen con la debida contundencia esa diferencia en el tratamiento sancionador de unos y otros estacionamientos, máxime cuando el ticket semanal que abona el residente cubre la íntegra totalidad del periodo de pago,....., pues ello se puede asimilar, aplicando un principio de equidad, a los supuestos en que un vehículo en rotación excede en media hora el tiempo del ticket y abona a posteriori la tasa para prorrogar el estacionamiento. En estos casos la norma autoriza una conducta basándose en una ficción jurídica que retrotrae el efecto del ticket al momento en que dejó de tener validez por exceder el tiempo previsto y pagado. Y no encontramos razones que impidan la aplicación de la misma ficción jurídica en las zonas ESRE, evitando considerar el supuesto como de falta de distintivo autorizante.

... Por todo ello, consideramos que de lege ferenda sería conveniente que la normativa que regula estos estacionamientos limitados estableciera la posibilidad de que las sanciones impuestas en zonas ESRE también pudieran anularse en el propio parquímetro, de forma análoga a lo que se autoriza actualmente a los vehículos en rotación.

En este sentido, el Servicio de Movilidad Urbana nos informa de que se ha redactado un Proyecto de nuevo Reglamento de Estacionamiento Regulado que recoge, entre otras, estas previsiones, habiéndose iniciado la tramitación de la nueva normativa en el mes de marzo de 2012, encontrándose actualmente pendiente de aprobación.”

Esta sugerencia fue aceptada en su día por el Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, y no constando a esta Institución que se haya producido la modificación aludida, (pues el Ayuntamiento de Zaragoza no ha dado respuesta a cuantas peticiones de información se le han formulado en el presente expediente, pese a haberlas reiterado hasta en tres ocasiones), debe sugerirse al Consistorio que promueva el dictado de una nueva normativa en materia de estacionamiento regulado de vehículos que, recogiendo las previsiones del proyecto en torno al régimen sancionador, establezca un tratamiento igualitario para las zonas ESRO y ESRE que permita a todos los usuarios anular la denuncia con los requisitos que, a tal efecto, se establezcan.

Con relación a la búsqueda de soluciones a los problemas que provoca la actual forma de pago de los tickets, esta Institución no puede pronunciarse acerca de qué concretas soluciones pudieren ser las óptimas para paliar la situación descrita, pues corresponde tal decisión al órgano administrativo competente; no obstante lo anterior, entendiendo que resulta razonable atender las peticiones del ciudadano,- no es la primera ocasión en la que algún ciudadano expone en esta Institución las posibles mejoras que podrían obtenerse en el servicio mediante pequeñas modificaciones en la forma de pago-, debe sugerirse al Ayuntamiento de Zaragoza que, en la nueva normativa que parece tener prevista, introduzca mecanismos que faciliten a los ciudadanos usuarios residentes, el pago del ticket que les habilita estacionar en la vía pública, bien pudiendo sacar nuevo ticket aun cuando hubiera no hubiera expirado el plazo de validez del vigente, bien pudiendo realizarlo de forma anual, trimestral o mensual, bien ofreciendo la posibilidad de pago por domiciliación bancaria y/o Internet o mediante la adopción de cualquier otra solución válida.

III.- RESOLUCIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/ 1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de

Aragón, me permito formularles las siguientes resoluciones:

1.- RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES:

-Al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública Municipal.

2.- SUGERENCIA:

-Atendiendo a los razonamientos expuestos en las Consideraciones Jurídicas de esta Resolución debe entenderse ajustado a Derecho sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza:

-Que promueva el dictado de una nueva normativa en materia de estacionamiento regulado de vehículos que, recogiendo las previsiones del proyecto en torno al régimen sancionador, establezca un tratamiento igualitario para las zonas ESRO y ESRE que permita a todos los usuarios anular la denuncia con los requisitos que, a tal efecto, se establezcan y

- Que en la nueva normativa que parece tener prevista, introduzca mecanismos que faciliten a los ciudadanos usuarios residentes, el pago del ticket que les habilita estacionar en la vía pública, bien pudiendo sacar nuevo ticket aun cuando hubiera no hubiera expirado el plazo de validez del vigente, bien pudiendo realizarlo de forma anual, trimestral o mensual, bien ofreciendo la posibilidad de pago por domiciliación bancaria y/o Internet o mediante la adopción de cualquier otra solución válida.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

0

FERNANDO GARCÍA VICENTE